ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Decreto 1082 2015)

CONTRATACIÓN DIRECTA PS–431-2026
PRESTACIÓN DE SFERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

1. Definición de la necesidad que el Municipio de El Bagre pretende satisfacer con la contratación.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

Dentro de las facultades del alcalde municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

La administración pública, está sujeta a un sinnúmero de actuaciones administrativas, cuyo propósito fundamental es el cumplimiento del mandato constitucional de satisfacer las necesidades y mejoramiento continuo de los servicios en favor de la comunidad, Nuestra legislación actual contiene gran cantidad leyes, decretos e instrucciones que requieren de conocimiento en sus procedimientos y su aplicabilidad, teniendo en cuenta, además, las directrices y políticas trazadas por Colombia Compra Eficiente y el Sistemas Electrónico de la Contratación Pública SECOP.

Igualmente, se plantea la imperativa responsabilidad que los servidores públicos y en especial los jefes de las Entidades Estatales tienen en los procesos de contratación pública, por consiguiente, se requiere de profesionales que garanticen seguridad jurídica y efectividad en la aplicación de la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, así mismo el Decreto 092 de 2016 y todas las normas que las reglamentan y las complementan. Así las cosas, las cosas es muy importante contar con un profesional en derecho con conocimiento en el área de Contratación Estatal, que asegure la ejecución de los recursos en la forma que lo indica la Constitución y la Ley.

La secretaría de tránsito y transporte del municipio de El Bagre, como autoridad de tránsito, tiene como objeto la regulación y la circulación de los peatones, pasajeros, conductores de vehículos, motociclistas, ciclistas que transitan por las vías públicas o privadas que están abiertas al público de la jurisdicción.

De igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, ello de conformidad a lo contemplado en el Artículo 24 de la Constitución Política, esto es, "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la

ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia", pero como la misma norma indica, se está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades competentes para garantizar la seguridad y comodidad de todos los usuarios, preservar un ambiente sano, teniendo como objetivo principal cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

En atención a lo anterior, La secretaría de tránsito y transporte del municipio de El Bagre, cuenta con el Área Técnica de Vigilancia, Control del Tránsito y Registros, quien se encarga de direccionar la gestión de los procesos misionales de la Entidad para el cumplimiento del objeto social y legal, y la búsqueda de los propósitos globales planteados en su plataforma estratégica, relacionados especialmente con el proceso contravencional, prevención vial y servicios de tránsito, y dentro de sus funciones esenciales, Adelantar campañas educativas y preventivas que fortalezcan la cultura de respeto a las normas y señales de tránsito, impartir control, vigilancia, y sancionar a todos los actores viales que participan en la movilidad y que infrinjan la ley 769 de 2002 en el municipio de El Bagre.

Para ello, la secretaría de Tránsito cuenta con 5 Agentes de Tránsito quienes ostentan competencia, dada la jurisdicción de la entidad.
El municipio de El Bagre, en los últimos años se ha convertido en un destino turístico del país, lo que implica un incremento sustancial en la circulación de vehículos y motocicletas, los cuales incrementan la accidentalidad y paralizan el flujo vehicular, impidiendo el adecuado tránsito y transporte de las personas dentro del territorio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo en el cual se determina la necesidad y conveniencia de celebrar un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión como agente de tránsito, para apoyar el cumplimiento de la actividad antes descrita

Que la presente contratación se fundamenta en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que dentro de la planta de cargos del ente municipal no existe personal suficiente y con las condiciones exigidas para seguir dando cumplimiento a las actividades realizadas por el organismo de tránsito.

SEGUNDO: Que, analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato que se pretende celebrar.

1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

LÍNEA ESTRATÉGICA: 3. LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL COMO ESTRATEGIA DE INTEGRALIDAD

SECTOR: TRANSPORTE

PROGRAMA: 3.4 Seguridad de transporte. 'Mejorar la accesibilidad terrestre, la movilidad del sistema vial urbano y rural mediante obras que demanden el progreso a nivel municipal, implementando

OBJETIVO DEL PROGRAMA: Mejorar la accesibilidad terrestre, la movilidad del sistema vial urbano y rural mediante obras que demanden el progreso a nivel municipal,

implementando proyectos encaminados al sector con alternativas modernas para la implementación del plan vial municipal.

INDICADOR: 2. Servicio de educación informal en seguridad en Servicio de transporte: Servicio de educación informal en seguridad en Servicio de transporte

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Mejorar la accesibilidad terrestre, la movilidad del sistema vial urbano y rural mediante obras que demanden el progreso a nivel municipal, implementando proyectos encaminados al sector con alternativas modernas para la implementación del plan vial municipal.

PROYECTO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, PARA IMPARTIR CONTROL, VIGILANCIA, Y SANCIONAR A TODOS LOS ACTORES VIALES QUE PARTICIPAN EN LA MOVILIDAD Y QUE INFRINJAN LA LEY 769 DE 2002 EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE.

FICHA: 2024052500039

1.2 Competencia del organismo para adelantar el proceso

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Por tal precepto, el Estado debe adoptar las medidas pertinentes para hacer efectivo la prestación de los servicios con calidad, eficiencia y eficacia para todos los asociados. La calidad de la prestación de los servicios por parte de las Entidades Estatales demuestra el acatamiento de las normas del orden constitucional y legal.

Lo anterior, concordado con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

1.3 La forma de satisfacer la necesidad

Mediante la contratación de una persona natural o jurídica.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, PARA IMPARTIR CONTROL, VIGILANCIA, Y SANCIONAR A TODOS LOS ACTORES VIALES QUE PARTICIPAN EN LA MOVILIDAD Y QUE INFRINJAN LA LEY 769 DE 2002 EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE.

2.2 Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar

- Contratar por su cuenta y riesgo el personal que requiera para el desarrollo de las actividades propias del contrato.
- Total, y permanente disponibilidad del personal para realizar las tareas propias para el cumplimiento del objeto contractual, según condiciones y especificaciones técnicas requeridas.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía de El Bagre para la ejecución del contrato.
- Estar a paz y salvo por concepto de tributos e impuestos del orden municipal.

2.3 Partes: Municipio de El Bagre y Contratista

2.4 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato es de CUATRO (4) MESES; contados desde la fecha indicada en la plataforma del SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.5 Lugar de ejecución o entrega: El lugar de cumplimiento de las obligaciones y el domicilio contractuales, será el Municipio de el Bagre Antioquia.

2.6 Actividades específicas del contrato: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes: **1).** Hacer cumplir las normas de tránsito y transporte a conductores y peatones del Municipio de conformidad con las leyes. **2).** Expedir órdenes de comparendos a los contraventores de las normas de tránsito, con el fin de accidentabilidad e informar por escrito al superior inmediato de todas las violaciones a la normatividad, levantada los informes que sean necesario para que esta dificultad sea Corregida. **3).** Apoyar la planeación, la coordinación, ejecución de operativos con la policía Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas por parte de la comunidad. **4).** Hacer el levantamiento de los informes de los accidentes de tránsito de conformidad con las leyes, siendo el primer respondiente en este tipo de eventos. **5).** Realizar los croquis y el registro de todos los accidentes que suceden en la jurisdicción Municipios. **6).** Desarrollar los procedimientos establecidos en el MECI y en el sistema de gestión de la Calidad a fin de mejorar su desempeño y los procedimientos con la finalidad de ofrecer y Proporcionar mejores servicios a los ciudadanos. **7).** Apoyar los procesos de movilidad, atreves de indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad con el fin de desarrollar actividades preventivas, correctivas y de mejorar el apoyo a todas la Instituciones que trabajan articuladas con el tránsito municipal. **8).** Realizar la gestión municipal en todos los registros inherentes a los documentos desarrollados en el marco de sus funciones de acuerdo con lo establecido en la ley de archivos. **9).** Aplicar las acciones correctivas para formalizar el transporte de moto taxia fin de Organizarlos y permitir que su trabajo se realice con apego a la normatividad, de forma segura y responsable. **10).** Hacer las operaciones y el control que sea necesario para garantizar que la documentación oficial de los propietarios de los vehículos en toda la jurisdicción sea la que la norma exige y que la revisión tecno mecánica de los automotores se mantenga vigente. **11).** Coordinar las acciones a desarrollar en los corregimientos para que la situación del tránsito y el transporte en ellas tenga igualmente el control adecuado. **12).** Coordinar con los directivos de los establecimientos educativos las medidas preventivas para evitar accidente a la entrada y salida de las jornadas escolares. **13).**

Mantener y solicitar la reposición de las señales de tránsito para evitar los accidentes. **14).** Garantizar que los vehículos automotores sean utilizados con el número de pasajeros autorizados para ellos y con los elementos permitidos para el transporte. **15).** Realizar los controles y los comparendos que sean necesario para conseguir la cultura de la legalidad a fin de que todos los propietarios de vehículos cumplan con la normatividad de tránsito y tengan al día la documentación oficial. **16).** Mantener el control sobre los deudores morosos de infracción y multas de tránsito a fin de fortalecer las finanzas municipales. **17).** Las demás funciones que sean asignadas por el supervisor. **18).** Presentar informes de todas sus actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual cada vez que lo requiera el supervisor del contrato, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación; **19).** Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente contrato. Serán de propiedad del municipio los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del municipio. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del municipio.

2.7 Obligaciones generales del contratista: Para el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA queda obligado a: **a).** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas; **b).** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato; **c).** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones; **d).** Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el Alcalde del Municipio de El Bagre; **e).** Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO le proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual; **f).** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **g).** Identificar, consolidar y reportar la información de beneficiarios del proyecto con información diferenciada, según el lineamiento y formatos definidos por la Secretaria de Planeación Municipal; **h).** El contratista debe tener el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP; **i).** Las demás obligaciones que la ley

le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente contrato.

2.8 Forma de pago: El Municipio de El Bagre, pagará los recursos, previa presentación de las respectivas cuentas de cobro y/o facturas debidamente legalizadas, aprobación de estas en informe de supervisión, y demás documentos exigidos por la Secretaría de hacienda, así: CUATRO (4) Pagos mensuales vencidos por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000).** Cuando el periodo a cobrar sea inferior a un mes, el pago se realizará de manera proporcional al tiempo transcurrido. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los aportes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Bagre. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el Municipio efectúe. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de hacienda del Municipio de El Bagre.

2.9 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

CODIGO	PRODUCTO
80111601	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES

3. Modalidad de selección del contratista, su justificación y los fundamentos jurídicos.

3.1 Modalidad de selección del contratista: El contratista se seleccionará mediante la modalidad de contratación directa, contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3.2 Justificación: El municipio de El Bagre, no tiene dentro de su planta de personal el profesional idóneo, con experiencia acreditada y tiempo disponible para suplir esta necesidad.

3.3 Fundamentos jurídicos:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de mérito, **Contratación directa** y mínima cuantía.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: “h) para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…”**

Y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el cual dispone que: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”.

4. Valor estimado del contrato y su justificación.

4.1 Valor estimado: El valor del contrato que se genere es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000)**, Incluidos los impuestos de ley y demás deducciones que deba hacer el municipio.

4.2 Justificación: De conformidad con el estudio del mercado y el estudio detallado del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la labor contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación profesional del contratista, la oferta y demanda de profesionales del área en el municipio de El Bagre y en el departamento de Antioquia, y el valor histórico pagado por el Municipio a la prestación de este servicio profesional.

4.3 Disponibilidad presupuestal para hacer la contratación: Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00771 del 17 de junio de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 – Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción, expedido por el jefe de Presupuesto del Municipio.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el alcalde debe dejar constancia escrita.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Alcaldía del Municipio de El Bagre, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación**.**

6.1 Riesgo

Nº.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total
1	Especifico	interno	Planeación	Regulatorios	Cambio de Tarifas	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	improbable	Menor	Bajo
2	Específico	interno	Ejecución	Operacionales	No obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, equipos humanos o técnicos	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	improbable	Menor	Bajo

6.2 Forma de mitigarlo

Para mitigar el riesgo antes descrito la Administración del Municipio tendrá en cuenta lo siguiente

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	ENTIDAD	El contratista deberá mantener las condiciones económicas ofertadas durante toda la ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Bajo	No	Contratista	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	El contratista deberá garantizar que se cuenta con todos los medios y la logística necesaria para la normal ejecución del objeto del contrato	Raro	Insignificante	Bajo	No	Secretaría de tránsito y transporte	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. Las garantías que el municipio contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Por tratarse de contratación directa se exime de garantías conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no obligatoriedad de garantías, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de El Bagre, en el presente caso atendiendo a la cuantía y la forma de pago, no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Cobertura Acuerdos Comerciales

Estado	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Chile	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No	Si	No
Liechtenstein	Si	No	Si	No
Noruega	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Si	No	Si	No

Por lo anterior, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

El Bagre, Antioquia, septiembre de 2026.

YANCARLO VILLEGAS CALIZ
Secretario de Tránsito y Transporte.